Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

RESOLUCIÓN 434E/2026, de 12 de noviembre, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se concede una subvención a la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE NAVARRA, LA RIOJA Y ARAGÓN para mejorar en la comunicación y la imagen del sector agroalimentario en la Comunidad Foral de Navarra, en el año 2026, mediante procedimiento de concesión directa, y se aprueba el texto del Convenio que establece las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	**Número del expediente: 0011-5643-2026-000000**
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario Calidad y Promoción Agroalimentaria Teléfono: 848426107 Dirección: C/ González Tablas Nº 9, planta 3ª 31005 PAMPLONA Correo electrónico: mlarualv@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	ASOCIACION DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE NAVARRA, LA RIOJA Y ARAGON G31074032

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente es el máximo responsable de la política agrícola, ganadera, alimentaria y de desarrollo rural de Navarra, y dentro de esta responsabilidad, le incumben las relaciones institucionales con las organizaciones y entidades representativas del sector agrario.

La Asociación de Industrias Agroalimentarias de Navarra, La Rioja y Aragón (en adelante, ALINAR), es una asociación sin ánimo de lucro que agrupa y representa a una amplia mayoría de industrias transformadoras agroalimentarias de Navarra, desarrollando una actividad orientada a la mejora de la competitividad de éstas, englobando materias como la innovación, sostenibilidad, competitividad, comunicación interna y externa, formación, cumplimiento normativo, etc.

Para mejorar la percepción que la ciudadanía en general tiene del sector agroalimentario, y poder transmitir el valor de sus productos, se considera necesario dirigirse a las futuras consumidoras de productos, como el alumnado de edades tempranas, su entorno familiar, personal docente y escuelas deportivas.

ALINAR, junto con las organizaciones Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra (UAGN) y la Unión de Cooperativas Agroalimentarias de Navarra (UCAN), está trabajando en un proyecto global para mejorar en la comunicación y la imagen del sector agroalimentario de Navarra, con el fin de conseguir la mejor imagen y reputación interna de las personas que trabajan en el mismo, y externa, para lograr que la ciudadanía conozca de forma fiel qué hay detrás de un alimento cultivado y producido en Navarra.

El Parlamento de Navarra aprobó la partida nominativa 720003-72200-4819-413108: (E) Convenio ALINAR desarrollo de promoción y comunicación del sector agroalimentario y desarrollo rural, con una dotación presupuestaria de 50.000 euros, en los Presupuestos Generales de 2026.

Esta aportación tiene carácter de subvención, y se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Conforme al artículo 25, apartados 1 y 3, de la citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que tengan una asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Navarra, conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2, como la presente, *"establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia. En el supuesto de que las subvenciones se instrumenten en convenios, el órgano competente para su aprobación será el competente para la concesión de dichas subvenciones".*

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 11 de junio de 2025, se dictaron instrucciones para el tratamiento de la información de las subvenciones y ayudas concedidas por entidades del sector público de la Comunidad Foral de Navarra, permitiéndose, cuando ello sea posible, la acumulación de las fases presupuestarias de autorización y disposición del gasto.

Por el sistema establecido, las subvenciones que se concedan bajo la modalidad de concesión directa podrán ser objeto de acumulación de las fases de autorización y disposición del gasto, dictándose en un único acto administrativo a estos efectos, y procediéndose a continuación a la remisión de la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El 17 de marzo de 2026, ALINAR solicita la suscripción y formalización del Convenio de colaboración con el Gobierno de Navarra, presentando un programa de actividades y un presupuesto de gastos para su desarrollo, que constituyen el objeto del Convenio.

Para su financiación, y para asegurar que las acciones que reciban el apoyo financiero del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente resulten adecuadas y eficaces, y que se alineen con la estrategia del Departamento para el desarrollo del sector agroalimentario, se ha elaborado un Convenio que recoge las bases reguladoras de la ayuda, y el programa y presupuesto de las acciones a desarrollar, objetivos e indicadores de cumplimiento.

Con fecha 15 de junio de 2026, ALINAR ha presentado una declaración responsable, referente al cumplimiento del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Visto el informe favorable del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, y las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio actual.

Constando en el expediente informe jurídico favorable.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Aprobar el Convenio entre la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE NAVARRA, LA RIOJA Y ARAGÓN (en lo sucesivo, ALINAR) y el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por el que se regula la concesión directa de una subvención, para la mejora de la comunicación e imagen del sector agroalimentario en la Comunidad Foral de Navarra, en el año 2026, y que se incorpora como anejo a esta Resolución.

2. Autorizar un gasto de 50.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 720003-72200-

4819-413108: “(E) Convenio ALINAR desarrollo de promoción y comunicación del sector agroalimentario y desarrollo rural” de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

3. Conceder una subvención de 50.000 euros a la Asociación de Industrias Agroalimentarias de Navarra, Aragón y La Rioja (ALINAR), con CIF G-31074032, para el desarrollo de actuaciones de promoción y comunicación del sector agroalimentario y desarrollo rural de Navarra, con cargo a la partida presupuestaria 720003 72200 4819 413108 (E) Convenio ALINAR desarrollo de promoción y comunicación del sector agroalimentario y desarrollo rural, del Presupuesto de Gastos de 2026.

4. Requerir a ALINAR el cumplimiento, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente Resolución, de las obligaciones de transparencia, de conformidad con lo expuesto en la base sexta del Convenio, con carácter previo a resolver el abono de la cantidad de 50.000 euros en concepto de pago anticipado de la subvención concedida, de conformidad con lo expuesto en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5. Registrar la presente Resolución de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

6. Trasladar la presente Resolución al Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, a la Sección de Fomento Calidad y Promoción Agroalimentaria y al Negociado de Asuntos Económicos del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

7. Notificar esta Resolución a la ASOCIACION DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE NAVARRA, LA RIOJA Y ARAGON, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 12 de noviembre de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Rubén Goñi Urroz

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE NAVARRA, LA RIOJA Y ARAGÓN (ALINAR) PARA MEJORAR EN LA COMUNICACIÓN Y LA IMAGEN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, EN EL AÑO 2026.

REUNIDOS

En Pamplona, a fecha de firma electrónica.

De una parte, don Rubén Goñi Urroz, Director General de Desarrollo Rural del

Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, quien interviene en nombre y representación del Gobierno de Navarra, con facultades para este acto por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Y de otra, don Diego Galilea San Martín, representante legal de la Asociación Industrias Agroalimentarias de Navarra, La Rioja y Aragón (ALINAR), en su calidad de Presidente de la Asociación.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Instituciones que representan, tienen conferidas, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (en adelante, el Departamento) es el máximo responsable de la política agrícola, ganadera y alimentaria de Navarra, así como de la aplicación de las políticas nacional y comunitaria en el territorio de la Comunidad Foral.

Que en el marco de esa responsabilidad, el Departamento debe propiciar la utilización de todos los medios públicos existentes para que el desarrollo de dichas políticas siga siendo una realidad, e incluso para que se perfeccione en Navarra.

Que dentro de esta responsabilidad, le incumben las relaciones institucionales con las organizaciones y entidades representativas del sector agrario.

Que el apoyo a las actuaciones, en el ámbito de su competencia, de un órgano de representación conlleva una mejor transmisión e implementación de las políticas sectoriales en el ámbito agroalimentario, que redunda en beneficio de la eficacia y la eficiencia de cualquier actuación pública en esta materia.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, dentro del ámbito material de competencias de la Dirección General de Desarrollo Rural se encuentran, entre otras, la promoción de la comercialización agraria y agroalimentaria.

Que la Asociación de Industrias Agroalimentarias de Navarra, La Rioja y Aragón (en adelante ALINAR), es una organización empresarial de filiación voluntaria, de carácter profesional y económico, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y autonomía para el cumplimiento de sus fines. Aglutina a 46 empresas de Navarra que voluntariamente deciden colaborar en el objetivo común de impulsar la comercialización agroalimentaria que elaboran.

Que ALINAR, junto con las organizaciones Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra (UAGN) y la Unión de Cooperativas Agroalimentarias de Navarra (UCAN), está trabajando en un proyecto global para mejorar en la comunicación y la imagen del sector agroalimentario de Navarra, con el fin de conseguir la mejor imagen y reputación interna de las personas que trabajan en el mismo, y externa, para conseguir que la ciudadanía conozca de forma fiel qué hay detrás de un alimento cultivado y producido en Navarra.

ALINAR agrupa y representa a una amplia mayoría de industrias transformadoras

agroalimentarias de Navarra, desarrollando actividad orientada a la mejora de la competitividad de éstas, englobando materias como la innovación, sostenibilidad, competitividad, comunicación interna y externa, formación, cumplimiento normativo, etc.

Para mejorar la percepción que la ciudadanía en general tiene del sector agroalimentario, y poder transmitir el valor de sus productos, en atención a ello, se considera necesario dirigirse a las futuras consumidoras de productos, como el alumnado de edades tempranas, su entorno familiar, personal docente y escuelas deportivas.

Se considera de interés público dotar de un marco estable de colaboración a actuaciones que, por su naturaleza, se articulan mejor mediante un fin común, evitando intervenciones aisladas y favoreciendo el seguimiento y la evaluación de resultados.

Tras los últimos acontecimientos del acuerdo con Mercosur y la guerra de Irán, se hace necesario la información y defensa del sector agroalimentario navarro sensibilizando a la población de la importancia del consumo del producto local.

El Parlamento de Navarra aprobó la partida nominativa 720003-72200-4819-413108: (E) Convenio ALINAR desarrollo de promoción y comunicación del sector agroalimentario y desarrollo rural, con una dotación presupuestaria de 50.000 euros, en los Presupuestos Generales de 2026.

Esta aportación tiene carácter de subvención, y se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Conforme al artículo 25, apartados 1 y 3, de la citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que tengan una asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Navarra, conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2, como la presente, *"establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia. En el supuesto de que las subvenciones se instrumenten en convenios, el órgano competente para su aprobación será el competente para la concesión de dichas subvenciones".*

Que el Departamento y ALINAR consideran oportuno y conveniente formalizar la regulación de la ayuda mediante un instrumento formal, en forma de Convenio, que garantice el mejor uso y aplicación de la subvención concedida.

El Convenio contempla, de manera individualizada, los proyectos o actividades financiadas, de manera que exista una vinculación directa entre la aportación financiera y la actividad realizada, incluyendo un trámite de aprobación de la actividad realizada y liquidación de los importes entregados, previéndose incluso la revocación del compromiso, con devolución de los importes entregados, en su caso, si la actividad no se ha realizado en los términos señalados en dicho Convenio. El convenio describe, asimismo, los objetivos, presupuesto de actuaciones e indicadores de cumplimiento.

Las actividades que son objeto del apoyo financiero del Departamento deben resultar eficaces, y alinearse con la estrategia del Departamento para el desarrollo del sector agroalimentario.

ALINAR ha presentado justificación de no estar incursa en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, mediante declaración responsable, así como un presupuesto con las acciones a realizar.

En consecuencia y reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, la capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

BASES REGULADORAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

1. El objeto del presente Convenio es definir el marco regulador de la subvención otorgada por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a la Asociación de Industrias Agroalimentarias de Navarra, La Rioja y Aragón (ALINAR) en el año 2026, para financiar una parte de un proyecto global para mejorar en la comunicación e imagen del sector agroalimentario de Navarra.

2. Se pretende conseguir mejorar la imagen y reputación interna de las personas que trabajan en el sector agroalimentario, y externa, para conseguir que la ciudadanía conozca de forma fiel qué hay detrás de un alimento cultivado y producido en Navarra.

SEGUNDA Objetivos previstos por ALINAR.

- Trasladar de manera clara, coherente y atractiva los mensajes de la entidad a sus diferentes públicos objetivo.
- Fomentar el conocimiento del sector elaborador en Navarra mediante campañas de difusión.
- Promover la colaboración entre los diferentes agentes del sector para identificar y alcanzar objetivos comunes, generando una red de entidades colaboradoras.
- Promover y dinamizar acciones de promoción conjunta entre sus asociados.
- Mantener una presencia digital continuada.
- Obtener datos que permitan evaluar el rendimiento de la inversión.

En conjunto, el plan de actuación permitirá desarrollar una comunicación sostenida, medible y adaptada a las características del territorio, combinando alcance digital, proximidad informativa y presencia directa en actividades locales.

TERCERA: Acciones y actividades subvencionables.

En el ámbito del presente Convenio, y conforme a lo previsto en el Anexo I, ALINAR desarrollará las siguientes actividades, para cuya medición serán de aplicación los indicadores del Anexo II.

<u>Actividad 1. Campaña de impacto creativo</u>

Los objetivos específicos de esta actividad serán:

1.1 Identidad corporativa: sistema gráfico y manual de marca
1.2 Redes sociales
1.3 Producción de contenidos audiovisuales iniciales
1.4 Concepto y narrativa de la campaña
1.5 Adaptaciones para diferentes medios y canales

Actividad 2. Creación de un Club

2.1 Diseño y planificación de la medición (línea de base)
2.2 Medición y análisis de la línea de base
2.3 Medición de impacto y seguimiento (fase posterior)
2.4 Campaña de Cartelería Exterior
2.5 Jornada Presentación del Club

Actividad 3. Equipaciones y material deportivo oficial

3.1 Equipaciones iniciales
3.2 Merchandising deportivo

Actividad 4. Campaña de medios

4.1 Refuerzo digital prolongado mediante la publicidad en redes sociales
4.2 Radio Comarcal y temática
4.3 Medios locales y comarcales
4.4 Micropatrocinios y visibilidad territorial

Estas actuaciones deberán ejecutarse durante el período comprendido desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

CUARTA. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos financiables los directamente relacionados con las actividades previstas en el presupuesto aprobado en el presente Convenio, y descritas en la base tercera, en concepto de:

- Gastos de personal.
- Gastos en adquisiciones de productos y materiales
- Gastos de publicidad y comunicación
- Gastos de servicios prestados por terceros.
- Gastos de catering, desplazamientos y dietas necesarios para la realización de actuaciones.

El importe de cada acción podrá ser compensada entre ellas en la liquidación final al ser todas ellas modificables conforme se vayan viendo las necesidades reales de la asociación, siendo el presupuesto orientativo.

En relación con los conceptos de gasto subvencionable se aplicarán los siguientes límites:

- Gastos de personal: se aplicará un límite de 50 euros/hora

- Asistencia técnica y servicios profesionales de terceros: para servicios ofrecidos por personas autónomas contratadas se aplicará un límite de 50 euros/hora, debiendo diferenciarse claramente este concepto en la factura justificativa, con indicación del número de horas.

– Compra de materiales con un límite de 40 euros por asistente.

– Alquiler de locales, con un límite de 400 euros por jornada.

– Catering para jornadas, con un máximo de 5 euros por asistente o 500 euros por jornada

– Kilometraje necesario para realizar las actividades indicadas, con un máximo de 0,36 euros por kilómetro.

2. En el supuesto de la contratación con terceros, al objeto de dar cumplimiento a las actividades antes citadas, se aplicará la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en particular en lo que se refiere a la determinación de los gastos subvencionables, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral.

3. ALINAR podrá subcontratar hasta el 100 por 100 del importe de las actividades subvencionadas, siempre que asuma la responsabilidad directa por la buena realización de las mismas, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTA. Abono de la subvención.

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente financiará el 100% de los gastos previstos en la base anterior, reducidos en su caso por los ingresos que ALINAR hubiera obtenido de terceros por la realización de las actividades previstas en la base tercera, hasta un límite de 50.000 euros, con cargo a la partida 720003-72200-4819-413108: (E) Convenio ALINAR desarrollo de promoción y comunicación del sector agroalimentario y desarrollo rural con una dotación de 50.000 euros.

Tal y como permite el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se pagará un anticipo correspondiente al 100% de la subvención prevista, esto es, 50.000 euros, en el momento de la aprobación de la Resolución de concesión y aprobación del presente Convenio, al tratarse de una subvención concedida al amparo del artículo 17.2. a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Junto a la propuesta de convenio presentada, se ha adjuntado la siguiente documentación:

- Certificado oficial acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.
- Declaración responsable de que la Fundación no está incursa en las prohibiciones para adquirir la condición de beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- Declaración de otras ayudas solicitas y/o concedidas a la Fundación por las mismas actuaciones subvencionables de este convenio.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad por la que se solicita ayuda

3. En caso de subvenciones compatibles concedidas por la realización de una misma actividad por la beneficiaria, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

SEXTA. Obligaciones de trasparencia.

ALINAR como entidad a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, está sujeta a la obligación de transparencia cuando perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones, con cargo a los presupuestos generales de Navarra, en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros; para lo cual, deberá presentar la Declaración sobre la obligación de Transparencia que figura en el siguiente enlace: Declaración de Transparencia

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio del año anterior.
b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la Resolución de concesión, la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
c) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad,
d) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del link Declaración de Transparencia, adjuntando los documentos de acuerdo a los siguientes modelos:

- Para la información detallada en las letras a), b) y c) anteriores, se utilizará el Modelo que figura en el Anexo I y al que se puede acceder a través del siguiente link: Declaración composicion de órganos y dedicación
- Para la información detallada en la letra d), se utilizará el modelo que figura en el Anexo II y al que se puede acceder a través del siguiente link: Declaración sobre retribuciones de los órganos

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al

no darse los supuestos previstos, deberá, igualmente, presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos, y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMA. Justificación de los gastos y pagos realizados.

1. La actividad subvencionable comprende actuaciones ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Posteriormente, una vez cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención, la beneficiaria deberá justificar los gastos y pagos realizados, antes del 31 de enero de 2027, debiendo presentar para ello la siguiente documentación:

- Memoria que recoja el detalle de las actividades desarrolladas en la ejecución del Convenio, incorporando los datos de los indicadores de actividad alcanzados.

- Justificantes de gastos y pagos realizados, correspondientes a las actividades recogidas en el Anexo I.

- Gastos de personal propio, vinculados directamente a las actividades contempladas en este Convenio. Se deberá presentar una declaración identificando a las personas y el tiempo de dedicación de éstas a las actividades objeto del Convenio, junto con las nóminas y seguridad social correspondientes a los gastos aprobados.

- Ingresos de terceros y otras ayudas recibidas por la realización de las actividades objeto del Convenio: se deberá presentar una declaración responsable indicando si existen o no dichos ingresos y ayudas, y, en caso de que se hubieran producido, se aportará la descripción de los mismos, y sus justificantes.

- En caso de que la entidad no pueda deducirse el IVA, certificado justificativo a tal fin por parte de Hacienda Navarra.

3. La liquidación del anticipo se realizará, previo informe favorable del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, tras la comprobación de la documentación aportada al efecto por ALINAR, y que permita verificar la ejecución de los gastos y el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario podrá, asimismo, solicitar a ALINAR información complementaria que estime oportuna, a fin de recabar de la asociación el cumplimiento de los requisitos exigidos dentro de los plazos establecidos, realizar las comprobaciones correspondientes, y valorar el cumplimiento de los objetivos previstos en este Convenio.

En cualquier caso, el Servicio podrá, además, recabar información de las bases de datos obrantes en la Administración, relativas a la acreditación de estar ALINAR al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. El gasto realizado deberá alcanzar como mínimo lo abonado mediante anticipo, una vez deducidas otras ayudas recibidas para el mismo objeto. En el supuesto de una menor ejecución, el importe finalmente a abonar coincidirá con el gasto efectivamente realizado y subvencionable, sin considerarse esta menor realización incumplimiento del convenio ni proceder a la aplicación de sanción alguna.

La falta de justificación en el plazo establecido en la resolución de concesión dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas en la parte no ejecutada.

OCTAVA. Moderación de costes.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Para la justificación de estos extremos, la beneficiaria deberá presentar las ofertas solicitadas de diferentes proveedores. Si la elección de la oferta no recae en la más ventajosa económicamente, se deberá justificar expresamente en la memoria presentada.

A estos efectos, cuando el importe de la contratación de un proveedor supere los 12.000 euros, la elección del mismo se realizará mediante comparación de tres ofertas diferentes, consiste en la elección sobre un mínimo de tres presupuestos (facturas proforma y/o proyecto o memoria técnica, según proceda) que la debe presentar.

Las ofertas deben provenir de empresas proveedoras independientes, y se deben justificar con presupuestos, ofertas, o facturas proforma sobre un mismo bien o servicio, de manera que se justifique que se ajusta al precio de mercado.

Además, las facturas proforma y/o presupuestos deben contener la información legalmente exigible, con información fidedigna de los datos identificativos de la empresa proveedora y explicación detallada del bien a entregar en cuanto a características técnicas y capacidades de trabajo, dimensiones, etc.

NOVENA. Obligaciones de ALINAR.

De forma general, ALINAR queda sometida a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a los siguientes, compromisos:

a) Asumir, en su caso, el mayor coste que pudiera resultar de la ejecución de las acciones desarrolladas al amparo del presente Convenio.

b) Poner a disposición del desarrollo del Convenio, la estructura necesaria para la realización de las actuaciones en él previstas, responsabilizándose de la adecuada organización y ejecución de las mismas.

c) En el caso de que sea necesario contratar personal, éste no adquirirá relación laboral alguna con el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente~~,~~ responsabilizándose ALINAR, de todos los derechos y obligaciones en relación con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable dicho Departamento de las obligaciones que puedan surgir entre ALINAR y sus empleados, aunque las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento, rescisión o interpretación del presente Convenio.

d) Comunicar al Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Deberán dar difusión tanto oral como escrita de las actividades sujetas a convenio, indicando la mención expresa del Gobierno de Navarra como institución patrocinadora en la forma establecida en la cláusula Decimoquinta.

f) Realizar y justificar las acciones en el plazo establecido en el presente Convenio.

g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DÉCIMA. Actuaciones del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

1. El Departamento colaborará en el adecuado desarrollo del Convenio mediante el fomento y participación, si fuese necesario, de otros Departamentos del Gobierno de Navarra en la medida en que sea posible para el desarrollo de las acciones y la consecución de los objetivos del Convenio.

2. El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario velará por el buen desarrollo de este Convenio. A estos efectos, y en función de la naturaleza de los temas a tratar, podrá requerir la asistencia de otras personas en calidad de expertos, si bien sin atribuciones ejecutivas en los cometidos previstos en el siguiente apartado.

3. El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario tendrá los siguientes cometidos:

- El seguimiento de las acciones, trabajos realizados y a realizar en cada actuación de cada área.
- Aprobar los cambios significativos en la ejecución presupuestaria o de la naturaleza de las acciones financiables.
- Aprobar nuevas acciones, alternativas a las previstas, cuando la ejecución de estas no sea posible.
- La evaluación global del Convenio y la aprobación, si procede, de la actividad realizada y la liquidación presupuestaria con carácter previo al último pago.
- Evaluar las memorias de actividades y los resultados obtenidos, alcance de los objetivos previstos y costes.
- Interpretar este Convenio y resolver las dudas que pueda ofrecer su cumplimiento.
- En su caso, establecer el alcance de los procedimientos de reintegro.

UNDÉCIMA. Incumplimientos, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento por parte de ALINAR de las condiciones y compromisos requeridos para la concesión de esta subvención dará lugar a la exigencia de la devolución de ésta, total o parcialmente, junto con el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el dispuesto en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el procedimiento sancionador se ajustará a la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSEGUNDA. Publicidad y difusión.

1. Durante la ejecución del Convenio, y para todas las acciones de información, difusión y comunicación que lleve a cabo ALINAR con respecto a las acciones del Convenio, deberá reconocer el apoyo del Gobierno de Navarra a la operación, mostrando el emblema del Gobierno de Navarra.

2. El emblema del Gobierno de Navarra se ajustará al símbolo oficial que integra el logo correspondiente a la agenda 2030, conforme se recoge en la siguiente dirección: https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico del Convenio.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En consecuencia, contra los actos dictados en su aplicación, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto recurrido.

DECIMOCUARTA. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio regirá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, circunscribiéndose a este período, lo relativo, tanto a acciones a desarrollar, como a gastos elegibles.

La liquidación del anticipo se realizará una vez presentada la justificación del gasto y documentos indicados en la cláusula novena. En todo caso, esta justificación no podrá realizarse más tarde del 31 de enero de 2027.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en duplicado ejemplar, en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

Anexo I

PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR

	ACTUACIONES CONVENIO ALINAR-DDRYMA	
	ACTIVIDADES	**TOTAL**
Actividad 1	**Campaña de Impacto Creativo:** Identidad corporativa: Sistema gráfico y manual de marca Redes sociales Producción de contenidos audiovisuales iniciales Concepto y narrativa de la campaña Adaptaciones para diferentes medios y canales	**16.000,00€**
Actividad 2	**Creación del Club** Diseño y planificación de la medición (Línea de base) Medición y análisis de la línea de base Medición de impacto y seguimiento (Fase posterior) Campaña de cartelería exterior Jornada de Presentación del Club	**24.800,00 €**
Actividad 3	**Equipaciones y Material Deportivo Oficial** Equipaciones iniciales Merchandising deportivo	**3.200,00€**
Actividad 4	**Campaña de medios:** Refuerzo digital prolongado mediante publicidad en RRSS Radio comarcal y temática Medios locales y comarcales Micro patrocinios y visibilidad territorial Coordinación y seguimiento	**6.000,00€**
	TOTAL	**50.000,00€**

Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

Anexo II INDICADORES

	ACTUACIONES CONVENIO ALINAR-DDRYMA	
	INDICADORES	**OBJETIVO**
Actividad 1	**Campaña de Impacto Creativo**	
	Desarrollo de un Manual de Identidad de Marca	**Elaboración de un dossier con el Manual de identidad de marca**
	Desarrollo de logos	**Desarrollo de un dossier con diferentes logos para la elección del definitivo**
	Manual de posicionamiento estratégico	**Manual que contenga la creación de marca y la construcción de argumentario**
	Manual de Desarrollo de Marca	**Manual para definir el naming del Club**
Actividad 2	**Creación del Club**	
	Elaboración de un cuestionario diseñado y validado	**Preparación de un cuestionario que contenga los objetivos, el público sobre el que lanzar la encuesta y los temas a tratar**
	Elaboración de una encuesta previa al lanzamiento de campaña	**Presentación de una encuesta para enviar previa al lanzamiento de la campaña**
	Elaboración de informe	**Elaboración de un informe con los resultados de la encuesta entre los públicos objetivos, en el que se mida el impacto y la visión del sector dentro de los agentes que lo forman y dentro de la sociedad, para poder analizar los puntos de mejora y las futuras líneas de trabajo**
	Jornada de Presentación del Club	**Determinación de la localización de 3 espacios exteriores para la ubicación de cartelería.** **Contratación de 3 espacios exteriores, incluyendo el diseño y seguimiento del** **cumplimiento a lo largo de la duración del contrato.** **Contratación de espacio para el desarrollo de la jornada de presentación.** **Contratación de medios audiovisuales para el desarrollo de la jornada de presentación.** **Contratación del catering para el desarrollo de la jornada de presentación.** **Diseño y contratación de corpóreos para el desarrollo de la jornada de presentación.** **Contratación de un presentador/a para el desarrollo de la jornada de presentación.** **Convocatoria de medios y entidades públicas para asistir a la jornada de presentación.** **Contratación de producción audiovisual y fotográfica del evento**
Actividad 3	**Equipaciones y Material Deportivo Oficial**	
	Diseño y compra de equipaciones del Club	**Se estima la compra de 200 unidades**
Actividad 4	**Campaña de medios**	
	Contratación de Presencia en Medios Escritos	**2 presencias**
	Contratación Programas en Radio	**3 presencias**
	Contratación en TV	**1 presencia**